

PRECIOS FIJOS MÍNIMOS PARA COMPRA DE MAÍZ FRIJOL Y ARROZ

ACUERDO No. 9 – V Aprobado el 11 de Marzo de 1959

Publicado en La Gaceta No. 70 del 2 Abril de 1959

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento del Decreto Legislativo No. 156 del 13 de Diciembre de 1955, y de su Reglamento del 12 de Marzo de 1956 que disponen la determinación por el Poder Ejecutivo del Precio mínimo a que el Granero Nacional debe comprar maíz y frijoles en las cantidades que se le ofrezcan, cuyas disposiciones se han extendido al arroz por Decreto No. 18 del 7 de Marzo de 1959.

ACUERDA

PRIMERO: - Los precios mínimos a que el Granero Nacional comprará maíz, frijoles y arroz serán los siguientes:

Maíz blanco de Calidad “A”, libre de insectos que no deberá contener más de 12% de humedad, 1% de grano quebrado o materias extrañas, ni más de 2% de granos dañados por insectos o calentamiento, C\$ 20.97 (veinte córdobas y noventa y siete centavos) el quintal o C\$ 65.00 (sesenta y cinco córdobas) la fanega de 310 libras.

Frijoles rojos de Calidad “A”, libre de insectos que no deberá de contener más de 13% de humedad, 3% de materias extrañas y grano partido, 1% de granos dañados por insectos, ni más de 1% de otras variedades de frijoles, C\$ 41.67 (cuarenta y un córdobas y sesenta y siete centavos) el quintal o C\$ 140.00 (ciento cuarenta córdobas) la fanega de 336 libras; y

Arroz en granza de Calidad “A” libre de insectos, que comprenderá únicamente las variedades de granos largo, y no deberá contener más de 12% de humedad, 3% de materias extrañas y granos quebrados, ni más de 3% de granos dañados por insectos, hongos o calentamiento, C\$ 29.17 (veintinueve córdobas y diecisiete centavos) el quintal o C\$ 70.00 (setenta córdobas) la fanega de 240 libras.

SEGUNDO: - Los precios mínimos determinados en el presente Acuerdo estarán en vigor durante un año a partir del 1º de Agosto de 1959.

TERCERO: - Este Acuerdo deberá publicarse por tres veces consecutivas en “La Gaceta, Diario Oficial, debiendo aparecer la primera publicación a más tardar el 15 del presente mes, y los precios mínimos que se fijan se darán a conocer al público por el Granero Nacional, por medio de tres diarios de la ciudad de Managua.

Comuníquese. – Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. – **LUIS A. SOMOZA D.** – El Ministro de Estado en el

Despacho de Economía, **ENRIQUE DELGADO.-**